

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00319-00

Chinácota, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

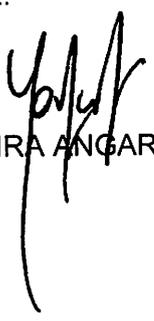
Se tiene que la parte demandada NINFA CONTRERAS CONTRERAS dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito vista a folios 25 y 26 presentada por la parte demandante JOSE DOLORES ROZO.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se imparte aprobación a la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona:

Capital de la letra de cambio LC-2119674752 la suma de \$1.000.000, más intereses moratorios desde el 13 de febrero de 2021 al 28 de enero de 2022 la suma de \$226.480,83.

Capital de la letra de cambio LC-218601779 la suma de \$500.000, más intereses moratorios desde el 13 de febrero de 2021 al 28 de enero de 2022 la suma de \$113.240,42.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez